

1217-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del trece de noviembre de dos mil veintitres.

Acreditaciones en la estructura del cantón ALAJUELITA, de la provincia SAN JOSÉ, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 0607-DRPP-2023 de las once horas con doce minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón Alajuelita, de la provincia de San José, se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los puestos de presidente propietario y un delegado territorial propietario.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-4590-2023 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se le comunicó a la agrupación política la renuncia de Luz Mary Quirós Parajeles, cédula de identidad 106540281, como presidenta suplente.

Según el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Progreso Social Democrático celebró el día dos de setiembre del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron las siguientes designaciones: Víctor Hugo Echavarría Ureña, cédula de identidad 104390279, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Ignacio Fernando Arronis Castillo, cédula de identidad 104061463, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Nancy Gabriela Chavarría Benavides, cédula de identidad 109490700, como presidenta suplente y Moisés Gerardo Guerrero Mora, cédula de identidad 601720305, como tesorero suplente.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104390279	VICTOR HUGO ECHAVARRIA UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109580139	MARLON GERARDO PERAZA RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107350885	OLGA LIDIA VEGA HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
109490700	NANCY GABRIELA CHAVARRIA BENAVIDES	PRESIDENTE SUPLENTE
110990646	SARA SOTO ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
117620738	GERMAN GERARDO CRUZ VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116550650	ALISSON PAMELA VARGAS SÁNCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602200467	VIRGINIA SÁNCHEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107350885	OLGA LIDIA VEGA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117620738	GERMAN GERARDO CRUZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110990646	SARA SOTO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar a los señores Ignacio Fernando Arronis Castillo, como secretario propietario y Moisés Gerardo Guerrero Mora, como tesorero suplente, en razón de que los cargos no se encuentran vacantes, al estar ocupados por sus titulares, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia respectivas.

Aunado a lo anterior, no es posible acredita a los señores Ignacio Fernando Arronis Castillo y Víctor Hugo Echavarría Ureña como delegados territoriales propietarios, dado que solo se encuentra un puesto vacante en dicha nómina, por lo que deberá indicar la agrupación política a cual de las personas indicadas desea acreditar en el puesto vacante.

Así las cosas, **queda pendiente de designar un puestos de delegado territorial propietario**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto registrarán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, fecha en que vencerán las estructuras del partido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-**.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Ref: No.S: 12828, 13472-2023